

REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423 Fax: 223-9429 Apartado 6639-Z5 Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA Nº 6,541 DE 5 DE mayo DE003

Por la Cual

la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. otorga Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIREC TIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).

X-3/10/2/11/2/11



ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO. --

CUAL la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A. otorga Poder per la favor del Economista ANDRES ROMO-LEROWX ESTRADA; y se coliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003).-----

Panamá, 5 de mayo de 2003.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cinco (\$) días del mes de mayo del año dos mil tres (2003), ante mí, NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete - Treinta y siete - Setenta y ocho 7-37-78), compareció personalmente SEBASTIAN E. PANIZA P., varón, Sanameño, mayor de edad, soltero, arquitecto, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento treinta y siete-sesenta y ocho (8-137-68), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A., inscrita a la Ficha cuatrocientos veintidós mil setenta (422070), Documento trescientos ochenta y cuatro mil seis (384006), del Registro Público, y debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día cinco (5) del mes de mayo de dos mil tres (2003), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: --PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, para que actúe individualmente, en nombre y representación de CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A., en cualquier parte

del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de

aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.------SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX ESTRADA, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmueble mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; φέρο Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: 🔯 🗃 administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibic dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuentas bancarias; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad. celebrada el día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres ---Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--------Advertí al compareciente que una copia de esta Escritura debe ser leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales JORGE LUIS ESPINOSA ESPINOSA, con cédula de identidad per con número Ocho-Doscientos sesenta-Novecientos noventa y cinco 995), y SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, la Notaria, que doy fe.-----ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO. -------(6,541)-----(Fdos.) SEBASTIAN E. PANIZA P. ---- Jorge Luis Espinosa Espinosa. -Simión Rodríguez. ---- NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá.----------COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA--------JUNTA DIRECTIVA----------DE CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A.----------CELEBRADA EL DÍA CINCO (5) DEL MES DE MAYO---------- TEL AÑO DOS MIL TRES (2003) ---Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día cinco (5) del mes de mayo del año dos mil tres (2003), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados CASTRO & BERGUIDO, ubicadas en Calle Elvira Méndez, Edificio Vallarino, Piso número seis (6), Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de CAIRO HOLDINGS OVERSEAS

Mark and the Con-

AN UNIO ME AND MOUNTAIN BY PART OF CHICKETS OF MADEL M

3311

Secretary.

A VIET THE BUTTON

TOTAL DE SANCTE INCLUSE ON THE THE THE CASE OF THE SANCTE OF THE SANCTE

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



RE UP ICA DE PANAMA

22.4.03

NOT RIV. I CHO



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios ccionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el aldalte sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; ng: Representar al mandante y con iguales poderes, como Macatario sustituirlo en cualquier junta directiva administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; <u>Veintidós</u>: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer per el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda က္/de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier ridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato;------La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado FERNANDO BERGUIDO, varón, panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veintinueve-Dos mil quinientos cincuenta y nueve (8-229-2559), de la firma de abogados CASTRO & BERGUIDO. ---------Además, la suscrita Notaria hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del

THE PARTY OF THE P

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL

DE PANAMA

4.00

RE CEST

NO RIA ma



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



Presidió la reunión el señor CARLOS BARRIOS y actuó como
Secretario el Señor SEBASTIAN E. PANIZA P., por ser ambos titulares
de dichos cargos
Estaban presentes o representados los señores CARLOS BARRIOS,
SEBASTIAN E. PANIZA P. y ANTONIO SAMUDIO, quienes constituyen la
totalidad de los Directores en ejercicio
El Secretario informó al Presidente que había quórum y que la
convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado
todos previamente
residente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto
de de misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la
sociedad para facilitar las operaciones de la misma
El Señor CARLOS BARRIOS propuso la siguiente resolución que fue
aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:
PRIMERO: Facultar al Señor SEBASTIAN E. PANIZA P., Secretario de
la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL, tan amplio y suficiente
como estime conveniente, en favor del Economista ANDRES ROMO-LEROUX
ESTRADA
SEGUNDO: Autorizar al Señor SEBASTIAN E. PANIZA P. para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública
la presente acta
No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró
cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día
(Fdos.) El Presidente, CARLOS BARRIOSEl Secretario, SEBASTIAN
E. PANIZA P
Quienes suscribimos, CARLOS BARRIOS y SEBASTIAN E. PANIZA P., en
nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIO, respectivamente, de la
sociedad CAIRO HOLDINGS OVERSEAS S.A
CERTIFICAMOS:
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta

AND THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY

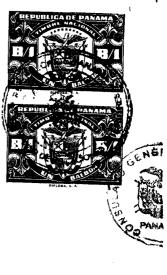
ignir Madisi

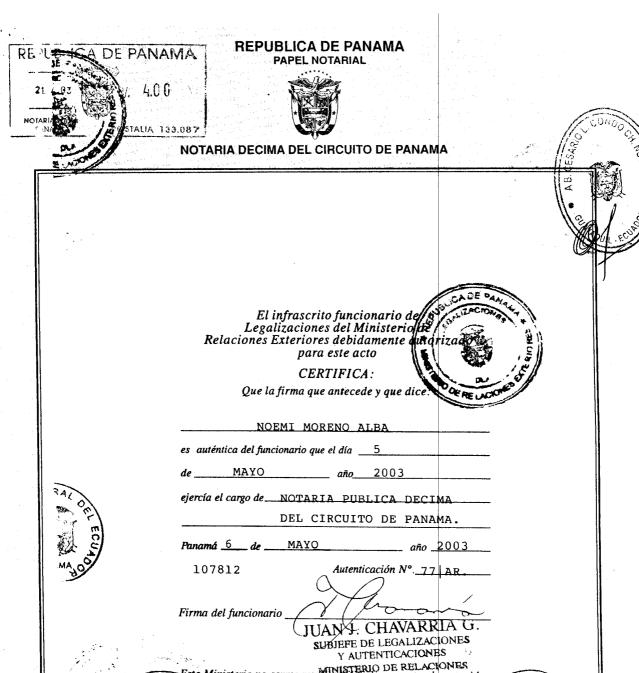


> NOEMI MORENO ALBA Notano Público Decimo 72









te Ministerio no asume responsabilidad resembesal contenido

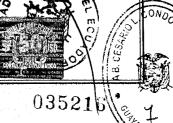
AUTENTICACION No.: Presentada para autenticar la firma

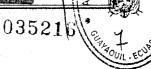
DOY FE: De conformité de la numeral 5 del Art. Micargada de la de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las CUATRO (Y) Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.-Guayaquil, 3 0 MAY 2012

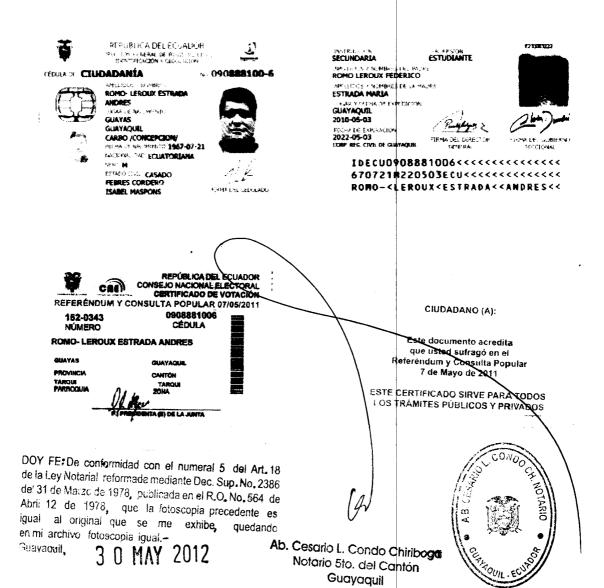
del Ecuador en Panamá

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga Notario 5to. del Cantón Guayaquil









REPUBLICA DEL BOUADIOL 1941 DISTA DEMERAL DO FILLA DESERVA 1951 DISTA DOSTO EL ELISTA DEL

- CIUDADANIA ' > 090887014-0

TORRES BEJARANO FERNANDO ANTONIO

SUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/ AGOSTC 1965

015- **0246** 12733 M

SUAYAS/ GUAYAQUIL

TAREO /CONCERCION/ 1965

ECUATORIANA*****

V1123A1EEE

CASADO

MARIA LAURA MASCONET SACES

SUPERIOR ESTUDIANTE

FERNANDO TORRES TUTLLE MARIA BEJARANO DE TORRES

GUAYAQUIL

17/09/2002



REPUBLICA DEL ECUADOR CAE) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 67/05/2011

159-0386 NÚMERO

0908870140 CÉDULA

TORRES BEJARANO FERNANDO ANTONIO

GUAYAS

PROVINCIA

TARQUI PARROQUIA

GUAYAQUIL

CANTÓN TARQUI